Referencia:	**4250/2025**
Procedimiento:	**Bolsas de empleo**
PERSONAL	

ANUNCIO

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EXTERNA DE TÉCNICO/A AUDITOR/A

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo externa para el nombramiento temporal de una persona técnica auditora para el servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, que será encuadrada en el subgrupo A2 de titulación.

El nombramiento, según programa aprobado al efecto, tendrá una duración no superior a tres años, ampliable hasta doce meses más según lo establecido en el art. 10.1.c. del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Púbico.

La bolsa de trabajo establecida al efecto podrá utilizarse para otros nombramientos o contrataciones análogas, incluyendo las posibles necesidades temporales de personal que puedan surgir por ausencias, incapacidades temporales u otras urgencias.

El puesto de trabajo tendrá asignadas las siguientes funciones específicas:

- Seguimiento y vigilancia mediante el programa informático/aplicación de gestión del servicio utilizado por la empresa o empresas prestadoras del servicio, sean públicas o privadas. En caso de que el Ayuntamiento opte por utilizar una aplicación informática propia con la que deban trabajar las empresas contratadas, el seguimiento y vigilancia se realizará sobre esta aplicación.
- Seguimiento y vigilancia mediante inspecciones presenciales continuadas para comprobar la efectiva prestación de los servicios y la correcta prestación de estos, evaluando la calidad de los mismos según los parámetros establecidos.
- Inspecciones presenciales aleatorias a las instalaciones de las empresas prestadoras, públicas o privadas.
- Concertar con las empresas prestadoras aquellas visitas necesarias para la obtención de datos como kilometraje, horómetros y todos aquellos datos necesarios de la maquinaria y utillaje utilizados en la prestación de los servicios.
- Todos los trabajos de supervisión de los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria se realizarán siguiendo los principios básicos de auditoría.
- En caso de que los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria se encuentren adjudicados a empresas, la auditoría se realizará siguiendo lo establecido en los pliegos de la correspondiente adjudicación.

- Redactar y presentar dentro del plazo y en la forma correspondiente los informes resultado de las auditorias realizadas.
- Redactar las propuestas de penalización correspondientes según los apartados correspondientes en el apartado de auditoría de los pliegos de los contratos.
- Resolver las alegaciones y recursos que se interpongan por las empresas prestadoras de los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria con relación a las auditorías.
- Todos los informes, memorias o documentos deberán estar perfectamente fundamentados, con toda la información de metodología, procedimiento, comprobaciones, imágenes, mapas, todo con el máximo detalle y explicación para una fácil interpretación.

BASE SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

Requisitos generales:

- Ser español/a, ciudadano/a de la Unión Europea o, en su caso, cumplir los requisitos que establece la legislación de extranjería.
- Tener 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Corporaciones Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- Estar en posesión del justificante acreditativo del pago de la tasa correspondiente, o de la exención de la misma.

Requisitos específicos:

- Estar en posesión del título de Grado en cualquier rama de Ingeniería o Ingeniería Técnica, o titulación equivalente a las mencionadas.
- Estar en posesión del nivel B1 de conocimientos del idioma valenciano.
- Estar en posesión de carnet de conducir tipo B.

Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los/as propios/as aspirantes, exigiéndose certificación sobre las equivalencias. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

BASE TERCERA. Presentación de instancias.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo, se dirigirán al Presidente de la Corporación, y podrán presentarse en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento, o en

cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web de este Ayuntamiento (www.alcoi.org).

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web/tablón de este Ayuntamiento.

Junto con la instancia será imprescindible aportar la siguiente documentación:

- justificación del pago de las tasas correspondientes, de acuerdo con la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y Participación en Procesos Selectivos, o acreditación de exención de tasas.
- acreditación de los requisitos específicos que figuran en la convocatoria, o declaración jurada de su posesión, debiendo ser aportados obligatoriamente en caso de obtener contrato o nombramiento.
- acreditación de los méritos aportados.

Para realizar el pago, deberá descargarse previamente el impreso de autoliquidación de tasa por derechos de examen y participación en procesos selectivos, que figura en la sede electrónica de este Ayuntamiento. El importe, correspondiente al subgrupo de titulación A2, es de 52,29 €.

Se encuentran exentos del pago de la tasa aquellos/as aspirantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, según certificado oficial que se acompañará a la instancia de solicitud.
- Las personas demandantes de empleo no subsidiarias, según certificados emitidos por la correspondiente Oficina de Empleo donde conste que la persona se encuentra inscrita como demandante de empleo, y además que no percibe prestación económica de la misma. Ambas certificaciones deberán acompañarse a la instancia de solicitud.

Gozarán de una bonificación del 50% aquellos/as aspirantes miembros de familias numerosas o monoparentales que tengan reconocida tal condición.

BASE CUARTA. Ejercicio.

Tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de dos (2) horas, un ejercicio de carácter práctico o teórico práctico relacionado con el temario que se recoge en esta convocatoria.

El ejercicio indicado podrá ser sustituido por el desarrollo por escrito de dos temas extraídos al azar de los que figuran en el mencionado temario.

Una vez finalizada la realización del ejercicio el Tribunal podrá determinar, o no, que cada aspirante proceda a la lectura de su ejercicio. En el caso de que cada aspirante lea su ejercicio, el Tribunal podrá formularle todas aquellas preguntas, aclaraciones o cuestiones que considere de interés en relación con el tema expuesto.

Se valorarán los conocimientos, el planteamiento y la exposición de los temas.

Será necesaria la superación del ejercicio, con un mínimo de puntuación de 5 sobre 10, para la inclusión en la Bolsa de Trabajo.

BASE QUINTA. Méritos.

VALENCIANO (máximo 2,50 puntos):

Adicionalmente, se sumarán los puntos que se indican en concepto de conocimiento de valenciano, mediante acreditación del nivel que se posea, valorándose únicamente las titulaciones superiores a la exigida y, entre ellas, únicamente la de nivel más alto:

- Certificado de nivel B2, C1 o Nivel Medio: 2,00 puntos
- Certificado de nivel C2 o Nivel Superior: 2,50 puntos

ACREDITACIONES (máximo 3 puntos):

Se obtendrá un punto adicional por la acreditación para poder realizar auditorías UNE-EN ISO 9001, ISO 14001 o ISO 17020. Únicamente se valorará una de las acreditaciones.

Se obtendrá un punto adicional por la acreditación de un mínimo de seis meses de experiencia previa en un puesto de similares características.

Se obtendrá un punto adicional por la acreditación de un mínimo de 50 horas de formación específica en residuos.

BASE SEXTA. Comisión de valoración.

Estará compuesta por una presidencia, una secretaría y tres vocalías, además de sus correspondientes suplentes, que serán nombrados por el Alcalde.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplente, indistintamente.

BASE OCTAVA. Normativa de aplicación.

En lo no dispuesto en las presentes bases específicas, regirá lo dispuesto en las bases genéricas de creación y funcionamiento de bolsas de trabajo externas aprobado por este Ayuntamiento, expuesto en la web municipal, así como en la legislación vigente.

ANEXO. Temario..

- 1. La gestión medioambiental: Normas ISO
- 2. La gestión medioambiental: Norma EMAS.
- 3. Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Título III. Producción, posesión y gestión de Residuos.
- 4. Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Título IV. Responsabilidad ampliada del productor de producto.
- 5. Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Título V. Reducción del impacto de determinados productos en el medio ambiente.
- 6. Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Título VII. Medidas fiscales para incentivar la economía circular.
- 7. Ley 7/2022 de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Artículo 6 y Anexo I. Residuos peligrosos.
- 8. LLEI 5/2022, de 29 de novembre, de la Generalitat, de Residus i Sòls contaminats per al foment de l'economia circular a la Comunitat Valenciana. Título V. Gestión de Residuos.
- 9. Decreto 55/2019 de 5 de abril del Consell por el cual se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana.
- 10. Plan zonal y proyectos de gestión de residuos Consorcio Terra.
- 11. Real Decreto 1055/2022 de 27 de diciembre de envases y residuos de envases. Título II Responsabilidad Ampliada del Productor. Capítulo III Régimen de Responsabilidad Ampliada del Productor.
- 12. Real Decreto 1055/2022 de 27 de diciembre de envases y residuos de envases. Título II Responsabilidad Ampliada del Productor. Capítulo IV Sistemas de devolución, depósito y retorno.
- 13. Residuos urbanos: Definición, composición y clasificación. Tipologías de residuos.
- 14. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 15. DECRETO 200/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción.
- 16. REGLAMENTO (CE) No 1272/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) no 1907/2006.
- 17. Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Capítulo IV. Recogida de RAEE.

- 18. Real Decreto 731/2020, de 4 de agosto, por el que se modifica el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.
- 19. Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
- 20. Sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor. Principales SCRAPS.
- 21. Ordenanza municipal de gestión de residuos y limpieza de espacios públicos para una economía circular.
- 22. Planes de autoprotección. Concepto. Documentos que lo componen. Norma básica de autoprotección: Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo y Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- 23. Prevención y control frente a la legionelosis. Normativa estatal y autonómica. Registro municipal de instalaciones.
- 24. La Ley de Contratos del sector público. Atribuciones y competencias del responsable del contrato.
- 25. LEY 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

ANTONIO FRANCES PEREZ
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha firma: 27/02/2025